



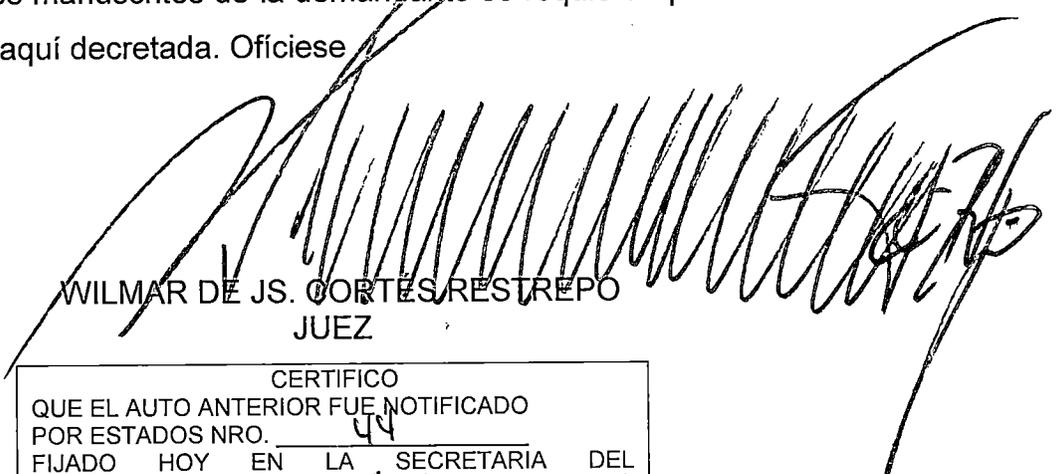
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00373-00

Vencido el término de traslado concedido sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, fls. 3 del C-3, resulta imperioso DESIGNAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que a través de una experticia grafológica se sirva dictaminar si la firma contenida en el recibo de pago obrante a fls. 38 del C-1, fue suscrito por la demandante LEIDY VIVIANA RUIZ MONTOYA con C.C. 1.001.660.419, para lo cual se solicita al referido Instituto que indique el valor de la experticia, donde se debe consignar su pago y aparte del documento a examinar que otros manuscritos de la demandante se requieren para llevar a feliz término la pericia aquí decretada. Oficiese

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 44
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,
ANT., EL DIA 6 A LAS 8:00 A.M.


GLORIA PATRICIA QUINTERO T.
SECRETARIA

10 JUL 2020